

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud,

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha el Profesor Recasens me dice:

«El Profesor de Medicina que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) ha dado á luz con toda felicidad un robusto Infante, á las ocho y cuarto de la mañana.

»Tanto S. M. la Reina como su Augusto hijo, continúan sin novedad.»

»Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de Octubre de 1914.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 298 de 25 Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCION DE POLITICA

El Ministerio de Negocios Extranjeros de Italia ha informado á la

Embajada de S. M. en Roma que por Real decreto de 3 de Septiembre último, publicado el 26 del mismo mes, ha prohibido volar ó verificar ascensiones en toda la extensión del territorio del Reino, de las colonias italianas y de las aguas territoriales en dirigibles, aeroplanos, hidrovolantes esféricos, cometas, drachenballón ó cualquier otro aparato de ese género, salvo las excepciones establecidas en lo que se refiere á las Autoridades militares italianas de los demás aeronautas que fueren autorizados por los Ministerios de la Guerra y de Marina.

Ninguna autorización de esta clase podrá ser concedida á personas de nacionalidad extranjera.

Todo aparato ó medio de locomoción aérea no autorizado, que volase sobre el radio de los territorios adonde alcanza la prohibición de volar deberá descender inmediatamente. Si continúa volando, cualquier Oficial militar ó Agente de la fuerza pública designado por los Ministerios competentes deberá hacerles las señales oportunas por tierra ó por mar, y en caso de desobedecer se podrá disparar contra ellos y servirse de cualquier otro medio para obligarlos á que obedezcan. Las señales de que se trata podrán hacerse desplegando una tela blanca ó de otro color bien visible, ó por disparos de armas de fuego, ó por el lanzamiento de cohetes, y serán repetidas tres veces seguidas, con intervalos bien marcados.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 20 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm 296 de 23 de Obre.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbés, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Trinidad Góngora Paula, de cincuenta y tres años, viuda, de Almería.

Juan Bonillo Benitez, de treinta y nueve años, viudo, de Almería.

Madrid 2 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 278 de 5 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.461.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1914

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	621.823	
Número de hechos.	Absoluto.	Nacimientos (1). 4.049
		Defunciones (2). 1.132
		Matrimonios. 309
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3). 1'69	
	Mortalidad (4). 1'82	
	Nupcialidad. 0'50	
Vivos.	Varones. 561	
	Hembras. 485	
Número de nacidos.	Vivos.	Legítimos. 970
		Illegítimos. 72
		Expositos. 7
	TOTAL. 1.049	
Muertos.	Legítimos. 16	
	Illegítimos. 1	
	Expositos. »	
	TOTAL. 17	
Número de fallecidos (5).	Varones. 593	
	Hembras. 539	
	Menores de 5 años. 598	
	De 5 y más años. 534	
	En Hospitales y Casas de salud. 35	
	En otros Establecimientos benéficos. 11	

Murcia 19 de Octubre de 1914.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fábregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Número 2.525.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO
DE MURCIACaja de Recluta de Cieza.—Reem-
plazo de 1914.

Rectificación.

En el estado que se publica en el número 250 de este periódico, del Jueves 22 del actual, que contiene la distribución del cupo señalado por Real decreto de 1.º de este mes, a la zona de Cieza, para el reemplazo de 1914, se han cometido errores en su primera parte, que quedan subsanados en la forma siguiente:

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.	1.165
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1914.	774

Aumentos.

Procedentes de revisión que por su número de sorteo le corresponde servir en filas.	44
Idem de prórregas terminadas que id. id. id.	>
Cupo total para filas que corresponde á esta Caja.	818

Murcia 23 de Octubre de 1914.—
El Presidente, *Fidel Varela*.—El
Secretario, *José Ledesma*.

Tercera sección.

Número 2.496.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALENCIA

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de la Dirección general de primera enseñanza de doce del corriente mes, las señoras Maestras que han obtenido los números uno al treinta y cinco en las últimas oposiciones del turno libre celebradas en este Rectorado, se servirán concurrir á esta Universidad á las once horas del día tres del próximo mes de Noviembre para elegir las plazas que á continuación se consignan, dotadas con mil pesetas.

Golosalbo (Fuentealbilla) en la provincia de Albacete.	
Ahín y Torrechiva en la de Castellón.	
Sellent en la de Valencia.	
San Bartolomé del Grao en la de Barcelona.	
Bañeras, Caseras, Cambrils, Torroja y Pradell en la de Tarragona.	
Vallfogona en la de Gerona.	
Fuentevejuna (auxiliar) y Priego (auxiliar) en la de Córdoba.	
Jimena de la Frontera (auxiliar) en la de Cádiz.	
Valdetorres, Trasierra, Hornachos (auxiliar) y Alconchel (auxiliar) en la de Badajoz.	
Rociana (auxiliar) en la de Huelva.	
Guía de Canarias (auxiliar) en la de Canarias.	
Pozuel del Campo, Josa y Campos en la de Teruel.	

Las Maestras que no puedan concurrir personalmente á la elección de plazas, podrán dirigir instancia á este Rectorado con el visto bueno del Alcalde ó Juez municipal del pueblo donde residan manifestando el orden en que prefieran las plazas elegibles.

Las que hayan tomado posesión de las Escuelas para las que han sido nombradas en virtud de las citadas oposiciones y prefieran estas plazas á las que ahora han de adjudicarse, lo participarán también en igual forma, pues de no hacerlo así se entenderá que renuncian á las veintitrés escuelas que quedan enumeradas.

Las veintitrés Maestras que aun no han obtenido nombramiento y no concurren ni manifiestan por escrito el orden en que desean las plazas, vendrán obligadas á aceptar las que este Rectorado les adjudique.

Lo que se hace público por medio de la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de este distrito universitario para conocimiento de las interesadas.

Valencia 20 de Octubre de 1914.
—El Rector, *José María Machi*.

Quinta sección.

Número 2.505.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 21 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Derechos-reales.—1914.
Murcia.

Maria Prieto Pérez.	1 86
Consolación, José Antonio y Ascensión Espallardo.	1 54
Hilario Zaragoza Ruiz.	1 25
Antonio Pérez Díaz.	19 65
Pedro Morcillo de Teruel.	1 31
Juan Pérez Herrero.	9 92
Alfonso Sánchez Robles.	427 20

Número 2.482.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Manuel Crespo Blan-

co, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Manuel Crespo Blanco, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 14 de Noviembre próximo á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en esta ciudad, plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de Murcia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D. Manuel Crespo Blanco.
Una casa de habitación y morada, situada en esta ciudad, parroquia de San Antolín, calle de Almenara, núm. 5, consta de un solo piso y cuya extensión superficial se desconoce; á lindes por su derecha saliendo ó sea Levante la casa núm. 3 contigua; izquierda ó Poniente otra de Benito Pérez, y por espalda ó Mediodía Antonio Gimeno. . . . 1152 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deu-

dores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 17 de Octubre de 1914.—
El Agente ejecutivo, *Patricio López*.

Número 1.863.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Segundo
trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio Garcia, 2'40 pesetas.
Antonio Rodriguez, 4'49.
Clara Martínez, 4'49.
Joaquín Belmonte, 11'30.
Miguel González, 14'89.
Alfonso Serrano, 3'25.
Diego Frutos, 5'33.
Pedro Martínez, 3'20.
Diego Abellán, 48'47.
Andrés Martínez, 1'80.
Viuda de José Giménez, 9'80.
Francisco Ruiz, 5'63.
Ginés Muñoz, 2'15.
Juan Sala, 1'80.
Alfonso Díaz, 2'90.
José Martínez, 3'25.
José Muñoz, 2'37.
José Belmonte, 3'34.
Juan Caravaca, 13'44.
Andrés López, 3'94.
Antonio Garres, 5'93.
Juana Martínez, 2'39.
José Muñoz, 5'69.
José Navarro, 3.
Juan Perez, 1'60.
Andrés Sánchez, 2'10.
Antonio Belando, 1'55.
Juan Moreno, 1'65.
Manuel Mompeán, 2'10.
Matías Muñoz, 2'70.
Antonio Noguera, 1'80.
Andrés Muñoz, 7'13.
María Cayuela, 1'55.
Pedro Liza, 2'40.
Salvador Lozano, 7'74.
Juan Velasco, 7'13.

Antonio Boluda, 2'13.
Francisco Muñoz, 5'93.
Francisco Roca, 2'09.
Antonio Pastor, 4'74.
José López, 3.
Mateo Belmonte, 6'04.
Francisco Pérez, 2'69.
Francisco Pallarés, 2'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 2.024.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
—Término municipal de Totana.
—Contribución rústica—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Ginés Legaz, 3'81 pesetas.
Ciudad de Lorca, 23'88.
Benito López, 4'15.
Andrés López, 2'73.
Juan López Pascual, 1'99.
Francisco López, 3'36.
Ginés López, 1'76.
José López, 1'71.
El mismo, 2'50.
Juan López, 2'34.
Ángeles García, 1'88.
Antonio Cánovas, 7'16.
Amalia Andulla, 1'71.
Alejandro Molina, 17'85.
Antonio Rodríguez, 1'54.
Bartolomé Acosta, 2'50.
Carolina González, 2'50.
Diego García, 4'66.
Francisco Cánovas, 3'30.
Andrés Legaz, 1'59.
José María Lisón, 1'76.
Juan López, 3'87.
Paula López, 1'54.
Alfonso Cánovas, 2'84.

Antonio Fernández, 6'03.
Antonio Andreo, 1'76.
Miguel López, 8'93.
Damián Cánovas, 3'92.
Antonio Navarro, 2'28.
Juan Francisco García, 2'28.
Juan Navarro, 3'41.
José María García, 26'89.
Francisco García, 9'21.
Francisco Cánovas, 5'06.
El mismo, 6'03.
Juan Bautista García, 1'59.
Juan Martínez, 1'59.
José Aledo, 6'94.
Josefa González, 2'39.
Juan Costa, 12'74.
José Molina, 17'85.
Sebastián García, 1'99.
Salvador García, 2'28.
Pedro Costa, 5.
Pedro Cánovas, 2'28.
Marcos Guillén, 2'10.
Miguel Martínez, 1'54.
Juan García, 17'68.
Francisco Mayordomo, 3'41.
Faustino García, 2'05.
Juan García, 3'41.
Juan Izquierdo, 1'71.
Pedro García, 5'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Septiembre de 1914.—El Agente, Alberto González.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
—Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CHURRA

Anuales.

Juan Megías, 1'67 pesetas.

El mismo, 1'67.
José López, 1'67.
Tomás Murcia, 2'50.
Carmen Avilés, 2'51.
José Bernabé, 1'69.
Pío Avilés, 3.

ARBOLEJA

Anuales.

Dolores Andreu, 2'33.
La misma, 2'33.
Fuensanta Alarcón, 2'12.
La misma, 2'11.
Atanasio Abellán, 2'16.
Herederos de Dolores Sánchez, 2'55.
Herederos de Federico Haro, 1'89.
Herederos de Catalina Pérez, 2'23.
Herederos de Ginés Pérez, 1'89.
Rosario Fernández, 2'11 pesetas.
José María Carles, 1'89.
Eloy Díaz, 1'89.
Antonio Morales, 2'11.
José Pagán, 2'11.
Pedro Ródenas, 2'12.
Antonio Ruiz, 2'11.
El mismo 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECIA

Don Rodrigo Muñoz R. de Moncada é Ibáñez, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el próximo pasado mes de Septiembre, es el siguiente:

Supletoria del día 2.

Presidencia del Sr. Ibáñez Pisana, asistiendo los Sres. Concejales Martí, García, Palao, Azorín, Navarro, Tomás, Paterna, Marco y Albiñana.

Se aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta de una instancia presentada por Miguel Díaz Azerín, solicitan la prórroga de un año para reintegrar al Pósito la cantidad que al mismo adeuda. En vista de lo legal de la petición, se acuerda por unanimidad acceder á lo solicitado.

Se da cuenta y lectura de la circular de sanidad inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día treinta y uno de Agosto último, la cual en cumplimiento en lo dispuesto en la misma queda transcrita en el libro de actas.

Dada lectura del extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el pasado mes de Agosto, se aprueba unánimemente y se acuerda se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*.

También se dió cuenta de la distribución de fondos formada para el presente mes, y hallándola conforme fué aprobada.

Igualmente se dió lectura al estado demostrativo de las cantidades

recaudadas por consumos en el pasado mes de Agosto, y por recargo municipal sobre dicho impuesto, ascendente á la cantidad de 7.203'52 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: tesoro 3.349'91 pesetas; municipal 3.853'61 pesetas.

La Corporación acuerda su ingreso en fondos municipales y que se liquide al Tesoro la parte que le corresponda.

El Sr. Presidente manifiesta que procede sea llevado á efecto durante el mes actual, las operaciones preliminares para la formación del padrón de cédulas personales. La Corporación significa quedar enterada.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo á los presupuestos municipal y carcelario.

Se admiten las dimisiones que de sus respectivos cargos de Concejales presentan los Sres. Ortega Coya y Alonso Martínez.

Dada cuenta y lectura á una instancia de D. Heliodoro Redondo Balboa en nombre de Juan Antonio Puche Caro, solicitando se devuelva la cantidad de 948'15 pesetas en concepto de fianza tiene depositada en fondos municipales á responder á la subasta de 3.796 pinos del monte «Charquillos». Enterada la Corporación, por unanimidad acuerda devolver la cantidad á dicho Sr. Redondo.

Se faculta al Sr. Alcalde para adquirir microscopio con destino al matadero.

Por la presidencia se da cuenta de la proposición hecha á las empresas de aguas de esta ciudad, para que se asocien formando una sola ó Sindicato, la cual ha sido bien acogida por todos los propietarios. La Corporación felicita al Sr. Alcalde por tan hermosa idea, proponiendo un voto de gracias en su favor.

A propuesta del Concejal Sr. Tomás, se acuerda practicar practicar un aforo del agua de la fuente principal.

Por el Sr. Paterna Alonso, se exponen varias consideraciones respecto al asunto del Colegio de Escuelas Pías de esta ciudad y en vista de ello y para tratar y ventilar dicho asunto, se nombra una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y varios Concejales.

Queda rectificada la omisión cometida en esta acta al no transcribirse en la misma haber sido aprobada por unanimidad el presupuesto ordinario para 1915.

Supletoria del día 9.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. José Martí González y concurren los Concejales Sres. Muñoz, García, Díaz, Navarro, Paterna y Albiñana.

Queda aprobada el acta de la anterior.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se aprueban ciertas manifestaciones hechas por el Concejal Sr. Paterna, referente á la cuestión del Colegio de estas Escuelas Pías.

Por el Concejal Sr. Navarro, se protesta del acta leído, por no constar en ella el acuerdo que tomó el Ayuntamiento de que se colocara el motor en la fuente principal, lo cual quiere que se consigne en ésta ya que no se hizo en la anterior. Expone además varias manifestaciones respecto al deplorable estado de suciedad en que se encuentran algunas calles de esta población; á la vez indica que por el Ayuntamiento se proteste de las declaraciones hechas en París, por el Sr. Lerroux.

Por el Sr. Paterna se manifiesta, que el Ayuntamiento se dirija por

conducto de nuestro Diputado, al señor Presidente del Consejo de Ministros, felicitándole por la actitud de neutralidad seguida por el Gobierno, en los difíciles momentos por que atraviesa Europa.

Supletoria del día 16.

Presidencia de D. Luis Ibáñez Pisana, concurriendo los Sres. Concejales Martí, Muñoz, Marco, García, Díaz, Palao, Morales, Azorín, Tomás, Albiñana y Soriano.

Es aprobada el acta de la anterior.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal de aguas y carcelario.

Se autoriza la celebración de una corrida de toros para el día 27 del actual, previo el oportuno permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acuerda conceder varios préstamos de los fondos existentes en el Pósito de esta ciudad, á varios individuos que lo han solicitado, previa instrucción del oportuno expediente que se remitirá á la Superioridad para que en definitiva resuelva.

Dada cuenta de una circular inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 2 del mes actual, por la que se ordena se proponga por los Ayuntamientos al Sr. Ayudante de montes de la provincia, á qué clase de cultivos han de dedicarse los montes de Hacienda de este término. Enterada la Corporación acuerda que la Comisión correspondiente entienda en este asunto.

Se acuerda proceder con actividad á la colocación de un motor en la fuente del Heredamiento del agua principal.

Por el Concejal Sr. García, se expone la conveniencia del arreglo del abrevadero de las puertas de Almansa, acordaron así.

Igualmente se acuerda por unanimidad dirigir una instancia al señor Ministro de Fomento exponiéndole la crítica situación de esta localidad con motivo de la próxima recolección de uva, y como remedio eficaz para evitarla, la conveniencia de crear en esta ciudad «Bodegas Cooperativas».

Se comunica á la Corporación que habiéndose agotado el capítulo 3.º artículo 2.º del presupuesto, referente al alumbrado público y de la Glorieta, todos los desembolsos que sobre esto haya que hacer, serán con cargo á la ampliación que corresponde al mismo capítulo y artículo. Tal indicación es aprobada.

Se acuerda y se lleva á efecto la recogida del excesivo polvo existente en las calles de la población.

Supletoria del día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Luis Ibáñez Pisana, y asisten los señores Concejales Martí, Díaz, García, Polao, Tomás, Navarro, Paterna y Albiñana.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que por la Comisión correspondiente se proceda á la formación de los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas sobre puestos públicos de plaza, sacrificio de reses en el Matadero público y puestos de carnicería y pescadería.

Se examinaron y se acordó el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se designa al Síndico Sr. Muñoz Moncada, para que en unión del Concejal del Ayuntamiento de Jumilla confeccione el presupuesto carcelario para el próximo año de 1915.

El Sr. Paterna interesa de la presidencia sean reparados los bancos del Juzgado municipal, accediendo á ello.

El Sr. Presidente expone, que las Maestras de la escuela graduada han solicitado se les abone el alquiler de las casas que habitan, enterada la Corporación acuerda se les abone con cargo á imprevistos.

El Sr. Palao López, indica y así se acuerda, que como medida higiénica se proceda al blanqueo de la comuna de esta prisión preventiva.

A requerimiento del Sr. Alcalde, se acuerda que la Comisión de aguas le auxilie en los trabajos preliminares, á la instalación del motor en la fuente principal y además cuantos Sres. Concejales quieran adherirse.

El Sr. Paterna, pide que para la próxima sesión, se le faciliten datos demostrativos de las cantidades recaudadas por consumo durante el año actual, y qué suma se ha ingresado en Hacienda por dicho concepto. El Sr. Alcalde expone que será atendida dicha petición.

En vista de la circular de Sr. Administrador de Hacienda, inserta en el *Boletín Oficial* número 184, correspondiente al día 5 de Agosto último, por la que se requiere á los Ayuntamientos de esta provincia que no hubiesen realizado el pago en la Caja del Tesoro, de la cuarta parte de sus respectivos cupos de consumos respecto del actual trimestre, para que los satisfagan dentro del citado período, en la inteligencia de que si así no lo verifican ó no exponen consideraciones atendibles acompañando la debida justificación, se declararán las responsabilidades á que hace referencia el artículo 324 del vigente Reglamento del ramo, se acuerda por unanimidad que por el Sr. Alcalde se expongan á dicho Sr. Administrador de Hacienda, las consideraciones que se estimen procedentes acompañando los debidos justificantes.

Supletoria del día 30.

Presidencia del Sr. Ibáñez Pisana, asistiendo los Concejales señores Martí, Muñoz, Morales, Soriano, Santi-Andreu, Navarro, Marco, Díaz y Azorín.

Es aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio del Consejo provincial de Fomento en el que se pide á este Ayuntamiento, relación de pequeños propietarios, superficie que posean en secano, relación de terrenos baldíos, incultos y de propiedad del Estado por débitos de contribución, y cantidad de semilla para la siembra de dichos terrenos, se acuerda que en vista de la gran utilidad, que tales datos reportarían á estos vecinos se cumplimente con toda urgencia el referido oficio.

Se acuerda autorizar á D. Juan Mascuñan Villora para que celebre una corrida de novillos toros el día 4 del próximo mes previo permiso del Gobernador civil de la provincia.

Igualmente se acuerda conceder á Tomás Bañón Serrano, un préstamo de 2.000 pesetas de los fondos de este Pósito de Labradores.

Se acuerda también se notifique á los interesados la resolución del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en virtud de la cual se les declara irresponsables de los descubiertos por que se les apremiaba en concepto del padre de éstos, como deudor subsidiario á dicho establecimiento.

Se examinaron y se acordó el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acuerda expresar al Excelentísimo Sr. D. Juan de la Cierva y Peñafiel el más vivo testimonio por la satisfacción producida con motivo

de haber sido nombrado Presidente de la Junta iniciativa.

También se acuerda acceder á lo solicitado por la comisión de regantes de Huerta de que continúe la tanda de verano, hasta dejar regado cuantos predios necesiten dicho riego.

Dada cuenta de los pliegos de condiciones firmados para la subasta de los arbitrios municipales para el próximo año 1915, son aprobados por unanimidad designándose para que asista á dichos actos, en unión del Sr. Alcalde al Concejal Síndico D. José Muñoz R. de Moudada.

Yecla 6 de Octubre de 1914.—El Secretario, Rodrigo Muñoz.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión supletoria del día de ayer, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo prevenido en la ley Municipal.

Yecla 8 de Octubre de 1914.—El Secretario, Rodrigo Muñoz.—Visto bueno: J. Martí.

Número 2.518.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Instruido expediente en la 5.ª sección de reclutas de esta capital, ha sido probada la ausencia en las condiciones que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, de Domingo Montesinos Gómez, del partido de Monteagudo, marido de Encarnación Sánchez Zambudio y padre del mozo Antonio Montesinos Sánchez, que ha de ser sorteado en el próximo reemplazo de mil novecientos quince en la expresada sección.

Lo que se hace notorio por el presente á los efectos que determina el art. 69 del Reglamento vigente.

Murcia 23 de Octubre de 1914.—L. Albaladejo.

Número 2.517.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término correspondiente al año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir reclamaciones.

Bullas 21 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José María Puerta López.

Octava sección

Número 2.463.

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL MAR

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia acordada hoy, en cumplimiento de carta-orden procedente de causa por estafa contra Juan Vicente Alfonso Castellá, ha mandado se cite á las personas que se expresan á continuación para que comparezcan en la sala segunda de la Excmo. Audiencia del territorio de esta capital, el día diez y nueve de Noviembre próximo á las diez y media, con obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la mul-

ta de cinco á cincuenta pesetas, según previene el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para asistir como testigo al juicio oral de la indicada causa.

Juan Iborra Javaloy, que habita en esta ciudad, calle de Monte-Olivete, número siete, primero y hoy reside en Murcia.

Valencia diez y siete de Noviembre de mil novecientos catorce.—Mariano Frías.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	10.218.825'53
Imposiciones durante la semana..	65.273'57
Suma..	10.284.099'10
Reintegros..	362.630'69
Saldo..	9.921.468'41

Madrid 17 de Octubre de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias—la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Heruándz.